REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

PAGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA No. 058-2010, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 27 de diciembre del 2010.- Las 16h00.- **VISTOS**: Agréguese a los autos: **a)** Copia certificada del memorando No. 083-2010-AD-TCE de fecha 24 de diciembre de 2010, mediante el cual el señor juez Dr. Arturo Donoso Castellón, solicita vacaciones a partir del 27 al 31 de diciembre de 2010. **b)** Copia certificada del Oficio No. 084-2010-SG-TCE de 27 de diciembre de 2010, suscrito por el Dr. Richard Ortiz Ortiz, Secretario General de este Tribunal mediante el cual se llama al Ab. Douglas Quintero Tenorio, en reemplazo del Dr. Arturo Donoso.- En lo principal, el día viernes diecisiete de diciembre de dos mil diez, a las diecisiete horas treinta minutos, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el Oficio No. 2928 de los mismos día, mes y año, suscrito por el Dr. Daniel Argudo Pesántez, Prosecretario del Consejo Nacional Electoral, con el cual adjunta, en ciento setenta y un fojas (171), copias certificadas del expediente que contiene el Recurso de Apelación interpuesto para ante este Tribunal, por el señor **LUIS ALEJANDRO HERAS CALLE**, en su calidad de Alcalde del cantón Palora, provincia de Morona Santiago, en contra de las resoluciones **PLE-CNE-4-24-11-2010 y PLE-CNE-5-24-11-2010**, a través de las cuales, y en su orden, el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión ordinaria del día miércoles veinte y cuatro de noviembre de dos mil diez, negó por improcedente la impugnación presentada por dicho ciudadano ante ese organismo electoral, respecto del proceso de revocatoria del mandato propuesto en su contra y dispuso que en el plazo de quince días, se convoque a consulta popular para el proceso de revocatoria del mandato del señor Luis Heras Calle. La presente causa ha sido identificada con el número 058-2010. Al respecto, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, al amparo de lo previsto en los artículos 217 y 221, numerales 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 18; 61; 70, numerales 1 y 2; 72; 244 inciso tercero; 268, numeral 1 y 269, numeral 12 e inciso final de la Ley Orgánica de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, **ADMITE A TRÁMITE** el presente recurso ordinario de apelación interpuesto por el ciudadano LUIS ALEJANDRO HERAS CALLE, en su calidad de Alcalde del cantón Palora, provincia de Morona Santiago y, en tal virtud dispone: **PRIMERO.-** Córrase traslado, a través de Secretaría General de este Tribunal, con copia certificada del presente recurso a la ciudadana Karla Yajanua Robalino Villarreal, Presidenta del Frente de Participación Ciudadana por los Derechos de Palora, proponente de la revocatoria del mandato, a fin de que en el término de tres días y de creerlo pertinente, se pronuncie sobre el particular. Para el efecto, se tomará en cuenta el domicilio señalado, esto es, cantón Palora, parroquia Palora, Barrio La Libertad, calle Gonzalo Díaz de Pineda s/n a una cuadra del Palacio Municipal en la provincia de Morona Santiago, así como los correos electrónicos frenteparticipacionpalora@gmail.com. y yajanuaec@yahoo.com., los cuales constan del expediente. Con el pronunciamiento o no, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolverá lo que en derecho corresponda. **SEGUNDO.-** Tómese en cuenta la autorización conferida al Dr. Edison Burbano Portilla, Abogado defensor del recurrente; así como el casillero judicial No. 1549 de la ciudad de Quito. Se le recuerda al compareciente la obligación de solicitar se le asigne una casilla contencioso electoral y señalar domicilio electrónico para futuras notificaciones. **TERCERO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto, al señor Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en aplicación del artículo 247 inciso segundo del Código de la Democracia. **CUARTO**.- Publíquese la presente providencia en la cartelera visible del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional. **QUINTO.-** Actúe el Dr. Richard Ortiz Ortiz, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **Cúmplase y Notifíquese**.- F) Dra. Tania Arias Manzano, **PRESIDENTA TCE;** Dra. Ximena Endara Osejo, **VICEPRESIDENTA TCE;** Dra. Alexandra Cantos Molina, **JUEZA TCE;** Dr. Jorge Moreno Yanes, **JUEZ TCE;** Ab. Douglas Quintero Tenorio, **JUEZ (S) TCE.**

Lo que comunico para los fines de Ley.

Dr. Richard Ortiz Ortiz
SECRETARIO GENERAL TCE